INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2020 PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD - PLURIANUAL. ID 381.440

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 10:00 horas, se procede a la evaluación de ofertas en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 Provisión de Agua Mineral para la Superintendencia de Salud.

El Comité de Evaluación fue conformado por Resolución S.I.S. N° 39 de fecha 29 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD –PLURIANUAL" ID 381.440.-

Por Memorándum SUOC N° 19/2020, N° 20/2020 y N° 21/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, se solicitan a las dependencias de la Superintendencia de Salud: Departamento de Contabilidad, Departamento de Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica, la designación de un representante para conformar el Comité de Evaluación. Los representantes de las dependencias son designados como sigue:

- Mg. Lic. Belén Giménez, Representante del Departamento de Contabilidad
- Lic. Miguel Arestivo, Representante del Departamento de Gestión Administrativa
- Abg. Laura Mendoza, Representante de la Asesoría Jurídica

Seguidamente, el Comité se aboca a la elaboración del presente Informe de Evaluación conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos requeridos en las bases y condiciones de la Carta de Invitación.

1 Antecedentes

Por Nota S.I.S. N° 360/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 se solicita la autorización correspondiente para el inicio del llamado, otorgado por Nota DOC-UTA N°199/2020 de fecha 27 de octubre de 2020, prosiguiéndose los trámites ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

N° de PAC: ID 381.440
Monto del Llamado: Gs. 6.834.240.-
Sistema de Adjudicación: Por Lote / Item
Modalidad del Contrato: Cerrado

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: el proceso cuenta con el PAC INSTITUCIONAL N° 381.440 por el monto total de Gs. 6.834.240 (Guaraníes seis millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta); y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4204/2020 cuyo monto asciende a Gs. 797.328 (Guaraníes setecientos noventa y siete mil trescientos veintiocho), conforme a las estimaciones globales de costo - Art. 15 de la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/19 -; por lo que la presente contratación dispone de respaldo presupuestario para una eventual adjudicación.
La plurianualidad programada para el Ejercicio Fiscal 2021, es por Gs. 6.036.912 (Guaraníes: seis millones treinta y seis mil novecientos doce).

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Salud N° 072/2020 del 19 de octubre de 2020, concluye favorablemente sobre la aprobación del llamado, de conformidad con las disposiciones legales de contrataciones públicas y concordantes que rigen la materia.
La Resolución S.I.S. N° 039 de fecha 29 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Salud, aprueba la carta de invitación, autoriza el llamado y conforma el Comité de Evaluación.
Carta de Invitación publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, conteniendo las bases y condiciones para la participación de los potenciales oferentes del proceso de contratación.
Conforme a la normativa vigente, se ha cursado la invitación a las firmas: LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A, AGUA MINERAL NATURAL Comercial e Industrial S.A., NEVADO S.A., SOME S.A.C.I.A, SELTZ S.A.

2. Acto de Apertura de Sobres

Según el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de noviembre de 2020, siendo las 10:15 horas, se ha procedido a la apertura de sobres de oferta de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	OFERTA TOTAL Gs. (IVA Incluido)
1	SOME S.A.C.I.A.	6.834.240.-

Se verifica el Registro de Empresas Inhabilitadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que el Oferente **no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado,** conforme el reporte del Sistema de Información de Contrataciones que consta como anexo.

Observaciones asentadas en el Acta de Apertura: No constan observaciones en el Acta de Apertura.

3. Verificación de la Documentación Sustancial conforme a lo dispuesto en las bases y condiciones de la Carta de Invitación.

Se procede a la evaluación de las documentaciones consideradas como sustanciales: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida 3. Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta 4. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40; así como los documentos legales y exigencias solicitadas en las bases y condiciones de la Carta de Invitación A los efectos de su cumplimiento se utilizará el criterio de PRESENTA o NO PRESENTA, procediendo a su verificación el Comité de Evaluación:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SOME S.A.C.I.A.
1. Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	**PRESENTA**
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta	**PRESENTA**
3. Documento que acredita la representación	**PRESENTA**

4. Capacidad legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a y b del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Anastacio
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

Verificación conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, que resuelve "que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Ins. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primera instancia, se verificó que el Oferente haya proporcionado en forma la Declaración Jurada de no hallarse comprendido entre las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.

Inciso a) ***Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;***

En los registros del personal de la Convocante no se identifica que oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Art. 40

Inciso b) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados

Atendiendo lo dispuesto en el presente artículo, se podrá recurrir a fuentes públicas o probadas de información para verificar los datos proporcionados por los Oferentes. Si se confirma que el Oferente posee impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se verificó en el Portal de Información Pública del Estado (www.documentos .gov.py); provenientes del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas al cual se accede a través de la página SENATICS, autorizado y reglamentado por Decreto N° 10.517/2013; si los representantes legales de la firma SOME S.A.C.I.A., figuran en la base de datos como funcionario público.

Los resultados arrojados se detallan en el cuadro visualizado más abajo y las constancias de los mismos forman parte del presente documento (Anexos)

Empresa SOME S.A.C.I.A.

Nombre y Apellido	RUC	CEDULA DE IDENTIDAD POLICIAL N°	NÚMERO DE CONSTANCIA	OBSERVACIÓN
Alicia Elena Insfran Mareco	80020681-9	1.417.774	768112	Sin Registro
Roque Osvaldo Meza Roa	80020681-9	800.874	768125	Sin Registro
Ana Paula Merlo Insfran	80020681-9	4.309.719	768130	Sin Registro

En conclusión, NO SE ENCUENTRA comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art. N° 40 Inc a) y b) de la Ley N° 2051/03 y se halla habilitada para presentar propuestas o contratar con organismos, entidades y municipalidades.

5. Cuadro Comparativo de Ofertas

Se realiza el cuadro comparativo de ofertas, el cual forma parte integral del Informe de Evaluación, conforme a las disposiciones del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/03.

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. ID 381.440

PRECIOS REFERENCIALES								ISOME S.A.C.I.A.					
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	% Variac
1	50202310-002	Agua Mineral sin gas	Unidad	Bidon	720	9492	6.834.240	Unidad	Bidon	720	9492	6.834.240	0%

6. Análisis de Precios Ofertados

Verificación conforme al Anexo B. Datos de la Contratación, Punto 30 Evaluación de Ofertas b) Análisis de los Precios Ofertados. Carta de Invitación
"Durante el análisis de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, se procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios con esta metodología será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado para el llamado (por el total, lotes, ítems)
Conforme al **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS**, se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados por la Firma SOME S.A.C.I.A. donde se verifica que **los precios se enmarcan en el rango establecido** en la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, por lo tanto, no resulta necesario solicitar la explicación detallada de la composición de estos precios.

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Asestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

7. Cumplimiento de las especificaciones técnicas

Se verifica que la oferta se constituye en las especificaciones técnicas con los atributos de la plantilla del SICP (Sistema Nacional de Contrataciones Públicas) que se establecen en la Carta de Invitación: agua mineral sin gas, en bidones de 20 litros, con vencimiento mínimo de 30 días. El Registro de Establecimiento del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición y el Registro Sanitario por Alimento (R.S.P.A.) según Decreto MSPyBS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario), se presentan con el SIPE N° 1620159. Composición química, cuenta con los Informes de Ensayo del Instituto de Tecnología, Normalización y Metrología y del Laboratorio de la Universidad de San Carlos.

8. Notas remitidas. Solicitud de documentos. Verificación de condiciones

Verificada la oferta y la Constancia SIPE, no se requirió solicitar documentos al oferente.

Con relación al cumplimiento de la empresa oferente SOME S.A.C.I.A. respecto a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Art. 40 **Inc c)** los oferentes, proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Unidad Coordinadora de Contrataciones (UOC) durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato. *La Sub Unidad Operativa de Contrataciones no cuenta con antecedentes de rescisión administrativa de contratos suscritos con la firma SOME S.A.C.I.A.* **Inc e)** los proveedores o contratistas que se encuentren en mora en las entregas de los bienes, la prestación de los servicios. El representante del Departamento de Gestión Administrativa confirma que conforme a los expedientes de cancelación que obran, la empresa SOME S.A.C.I.A no registra incumplimiento contractual (multas) a la fecha.

9. Verificación de los documentos legales requeridos

Se procede a la evaluación de los documentos legales y exigencias, solicitadas en las bases y condiciones de la Carta de Invitación, en cumplimiento del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación utilizará el criterio CUMPLE o NO CUMPLE conformidad de la Oferta evaluada con la Carta de Invitación, que se exponen a continuación:

e) REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente)	**CUMPLE**
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	**CUMPLE**

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser extendida bajo la forma de una Declaración Jurada	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	**CUMPLE**
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, de contar (**)	**CUMPLE**
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivo" ante la Contraloría General de la República (**).	**CUMPLE**
6. Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	**CUMPLE**
7. Patente Comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del Oferente (**)	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
8. Documentos Legales	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta(*)	**No Aplica**
b) Constancia en el Registro Único de Contribuyentes (*)	**No Aplica**
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	**No Aplica**
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*).	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	**CUMPLE**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
8.3 **Oferentes en Consorcio.**	
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)	**No Aplica**
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)	**No Aplica**

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**No Aplica**
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**No Aplica**
f) CAPACIDAD FINANCIERA	
a) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 - 2019	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
g) EXPERIENCIA REQUERIDA	
a) Copias de contratos y/o comprobantes legales de venta con Instituciones Públicas y/o Privadas en la venta y/o comercialización de agua mineral	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
g) CAPACIDAD TÉCNICA	
a) Copia del Registro de Establecimiento (R.E.) expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**
b) Copia del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A)	PRESENTA SIPE N° 1620159 **CUMPLE**

10. Capacidad financiera del Oferente

Se procede al análisis de ratios financieros de la empresa SOME S.A.C.I.A., a fin de determinar si cuenta con las calificaciones y la capacidad financiera necesaria para ejecutar el contrato conforme se establece en la Carta de Invitación de la presente Contratación Directa. El análisis fue elaborado por la Mg. C.P. Belén Giménez, como sigue:

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

		2018	Índice	2019	Índice	Promedio	Calificación
RATIO DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	1.008.500.462	1,83	1.125.717.849	1,68	1,75	**CUMPLE**
	Pasivo Corriente	550.000.000		666.428.531			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	565.838.752		666.428.431			**CUMPLE**
	Activo Total	2.935.899.233	0,19	3.116.159.033	0.21	0,2	
RENTABILIDAD	Utilidad D/ Impuesto	37.769.195	3,77 %	35.012.505	3,5 %		**CUMPLE**
	Capital	1.000.000.000		1.000.000.000		3,63%	

11. Margen de Preferencia y Criterio de Desempate de Ofertas

Se deja constancia que los criterios establecidos en la Carta de Invitación: Margen de Preferencia y Criterio de Desempate **no han sido utilizados,** debido a que se cuenta con una única oferta.

12. Análisis de Experiencia

Seguidamente se procede al análisis de la experiencia de la empresa oferente, de conformidad al ANEXO B. DATOS DE LA CONTRATACIÓN. Punto 30. Evaluación de Ofertas, establecido en la Carta de Invitación.

N°	Empresa	Monto Total Ofertado	50% de la Oferta	Monto Total de Contratos Ejecutados	Cumple / No Cumple
1	SOME S.A.C.I.A.	6.834.240	3.417.120	773.447.397	Cumple

Se verifican en el SIPE:

- los contratos correspondientes al año 2018: ID 340.920, 352.084, 343.254, 341.826, 342.712 que totalizan un total de Gs. 208.157.000, y
- Los contratos al año 2019 ID 360.327, 358.592, 357.141, 369.164, 358.118 que totalizan un total de Gs. 515.290.397.-

13 Recomendaciones

En base a las evaluaciones realizadas y todo lo expuesto precedentemente, y conforme a la Ley N° 2051/03 se recomienda la adjudicación a la empresa SOME S.A.C.I.A. por ser la única oferta enmarcada en los parámetros establecidos en precios y cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en la Carta de Invitación., conforme al siguiente cuadro:

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

Consejo Nacional de Salud
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Por la calidad de los servicios de salud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Institución: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Descripción: "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD".
Modalidad: Contratación Directa N° 01/2020. ID 381.440
EMPRESA: SOME S.A.C.I.A.
RUC: 80020681-9

Lote/ Ítem	Código de catalogo	Descripción	Marca	Procedenc	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Precio Total (IVA Incluido)
1	50202310 -002	Agua Mineral sin gas	cimes	Nacional	Unidad	Bidón	720	9.492	6.834.240
Monto Total: Guaraníes seis millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta.									6.834.240

14. Conclusión

Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, y procedido conforme al Decreto N° 2992/2019, amparados en el Art. 34 ante la necesidad de contar con el producto en condiciones garantizadas para los usuarios, se selecciona la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, precio, requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en la Carta de Invitación, se recomienda la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Oferente	Lote/Ítem Adjudicado	Precio Total (IVA Incluido)
SOME S.A.C.I.A	1	6.834.240
Monto Total (IVA Incluido)		Gs. 6.834.240

Monto Total Adjudicado (IVA Incluido): Guaraníes seis millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta.-

Con lo que se da por terminado el acto en fecha 10 de diciembre del año 2020, luego de la lectura y ratificación, esta acta es firmada por los miembros del Comité de Evaluación, en prueba de conformidad.

Es nuestro informe.

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

Consejo Nacional de Salud
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Por la calidad de los servicios de salud

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ANEXO

Registro de Inhabilitados del Sistema de Información de Contrataciones Públicas

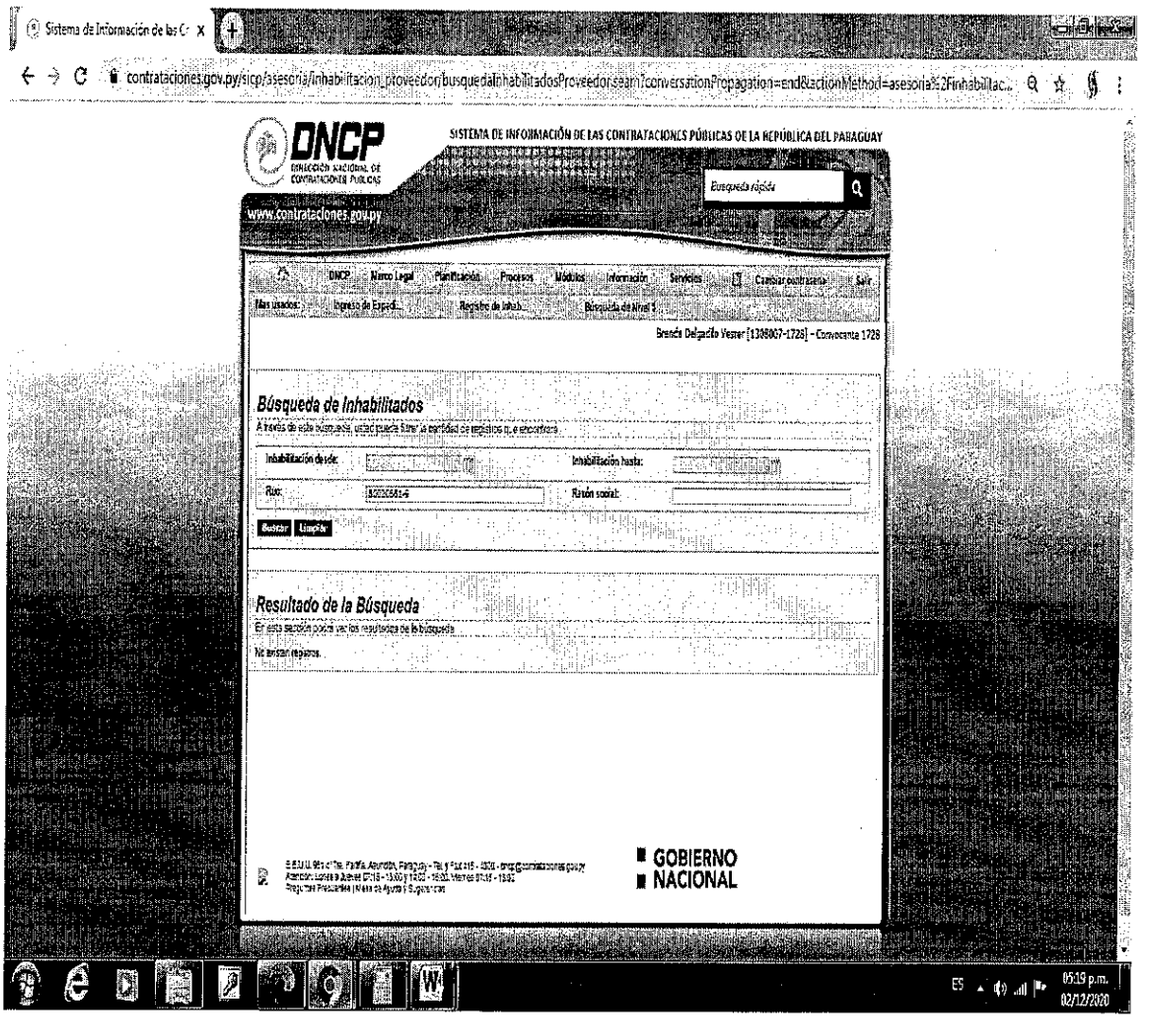

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 768112

768112

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ALICIA ELENA INSFRAN MARECO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1417774, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

cha de Emisión: 10/12/2020 16:39

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **0990d01d**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

cha de Emisión: 10/12/2020 16:39

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **0990d01d**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
768125

768125

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROQUE OSVALDO MEZA ROA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 800874, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

a de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

echa de Emisión: 10/12/2020 16:40

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **23d248d5**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 10/12/2020 16:40

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **23d248d5**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
768130
768130

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ANA PAULA MERLO INSFRAN, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4309719, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

. de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

echa de Emisión: 10/12/2020 16:41

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **165aea46**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 10/12/2020 16:41

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **165aea46**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

Mg. Belén Giménez
Jefa del Dpto. de Contabilidad
Superintendencia de Salud

C.P. Miguel Arestivo
Jefe del Dpto. de Gestión Administrativa
Superintendencia de Salud

Abog. Laura C. Mendoza
Abogada Dictaminante
Superintendencia de Salud